



## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2019 REFERIDA A: ABROGA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2019 DE 11 DE MARZO DE 2019 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AEREA CONCENTRADA GESTIÓN 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

  
Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia archivo. GAMIL/PHAMLL

OFICINA CENTRAL: Telfs. (02) 5822728 - (02) 5820158 - DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DPTO. ELECTRICO: Telf. (02) 5820487  
SUB ALCALDIA SIGLO XX TELF. (02) 5820814 - SUB ALCALDIA CATAVI: Telf. (02) 5821272 - SUB ALCALDIA 22 DE DICIEMBRE: Telf. (02) 5822657

IMP. "DANNY"



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

\*\*\*\*\* / \*\*\*\*\*  
**ABROGA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 031/2019 DE 11 DE MARZO DE 2019  
QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO PARA LA PROVISIÓN  
ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA  
GESTIÓN 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE 2)**



Nº 033/2019

### VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, consistente en INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO OBSERVACION AL CONCEJO MUNICIPAL - DEVOLUCION DE CARPETA DE CONTRATO DE "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA LOTE 1 Y LOTE 2".

### CONSIDERANDO:

**QUE:** El Art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**QUE:** De los antecedentes se tiene que el Ejecutivo Municipal de esta entidad edil, ha remitido al Ente Colegiado Edil, carpeta respecto a PROCESO DE CONTRATACION L/P PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA "GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 19-1507-00-915316-2-1, por mediante correspondencia CITE: GAMLL/DAMLL 046/2019 con fecha de recepción 7 de marzo de 2019, para conocimiento y consideración del Ente Colegiado Legislativo y Fiscalizador de acuerdo a sus competencias. Por su parte, en la documentación adjunta consistente en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA GAMLL/SMDH/RPC - RPA/056/2019 APROBACION DE INFORME Y ADJUDICACION PROVISION ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE 1) (LOTE 2). En la dispositiva de la resolución referida, prescribe:

Artículo 1.- Aprobar los informes de la comisión de calificación y recomendación de fecha 01 de marzo de 2019 dentro del proceso de contratación de la modalidad de Licitación Pública para la "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE 1) (LOTE 2)".

Art. 2.- Adjudicar la "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA (LOTE 1) (LOTE 2)" a la Empresa "CAMRESA DISTRIBUIDORES" (lote 1), representado legalmente por la Sr. Henry Ayala Troncoso con cédula de identidad Nº 4245443 Expedido en la ciudad de La Paz por un monto de Bs. 2.108.818.90 (Dos millones ciento ocho mil ochocientos diez y ocho 90/100) y la Empresa ASOCIACION ACCIDENTAL CUSIPAMPA-CULPINA Representado legalmente por la Sra. Nilda Santander Choconi por un monto de Bs. 2.166.544.50 (Dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro 50/100). En un tiempo de provisión de 181 días escolares, de acuerdo al cronograma de entrega según calendario escolar.

A la hoja N°2

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 033/2019

Aboga Resolución Municipal N° 031/2019 de 11 de

Marzo de 2019 que Autoriza la Suscripción de Contrato

para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar

Área Concentrada Gestión 2019 Municipio de Llallagua (Lote 2)

- QUE:** De la revisión, minuciosa y exhaustiva de la carpeta, concretamente de los documentos presentados por parte de las empresas proponentes, los informes legal y técnico del Concejo Municipal han presentado observaciones respecto a la documentación presentada por el proponente del LOTE 1. En consecuencia, el Concejo Municipal aprobó y autorizó la suscripción de contrato solo con el proponente del LOTE 2.
- QUE:** El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ha emitido la Resolución Municipal N° 031/2019 de 11 de marzo de 2019, que en su parte dispositiva refiere: Art. 1ro. SE APRUEBA Y SE AUTORIZA a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Prof. Artemio Mamani Characayo) la suscripción del contrato para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2019 Municipio Llallagua LOTE 2 con la Asociación Accidental CUSIPAMPA – CULPINA, representada legalmente por la Sra. Nilda Santander Choconi, con un monto aceptado de Bs. 2.166.544.50 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 BOLIVIANOS), por un tiempo de 181 (SIENTO OCHENTA Y UN) días hábiles escolares a partir de la orden de proceder. La Resolución Municipal ut supra referida, conforme a procedimiento normativo municipal, ha sido sancionado por el Ejecutivo Municipal en fecha 12 de marzo de 2019. Ello, sin que se realice observación alguna a dicha disposición legal y por tanto ha correspondido su carácter obligatorio conforme dispone el art. 3 y art. 23 inciso l) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- QUE:** En fecha 14 de marzo del año en curso, el Ejecutivo Municipal ha procedido con la devolución de la carpeta al Concejo Municipal, munido de informes Legal y del Responsable del Proceso de Contratación. En suma, de la lectura atenta del CITE: D.A.L./G.A.M.LL/N° 0222/2019 y CITE: GAMLL/STRIA. MCPAL. DD.HH./006/2019, se infiere los siguientes extremos de orden legal: a.- Que los servidores públicos involucrados en un proceso de contratación, son responsables del cumplimiento estricto de la normativa y del Documento Base de Contratación, por ello según el art. 40 del D.S. N° 181 están prohibidos de: a) exigir mayores requisitos a los establecidos en el DBC. b.- En la parte inferior del Formulario c-2.1. refiere: Toda información contenida en este formulario es una declaración jurada. **En caso de adjudicación el proponente se compromete a presentar los certificados o documentos que respalden la información detallada en original o fotocopia legalizada.** c.- Que el Concejo Municipal revisada y verificada la documentación se evidencia que la comisión de calificación y el responsable de procesos de contratación de licitación pública del área de desarrollo humano del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua han cumplido con lo dispuesto en la normativa señalada en el D.S. 0181.

A la hoja N°3



# Concejo Municipal de Llalagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 3

Resolución Municipal N° 033/2019

Aboga Resolución Municipal N° 031/2019 de 11 de

Marzo de 2019 que Autoriza la Suscripción de Contrato

para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar

Área Concentrada Gestión 2019 Municipio de Llalagua (Lote 2)

**QUE:** El Concejo Municipal ha procedido nuevamente con la devolución de la carpeta ratificando su resolución respecto a la observación del proponente LOTE 1. El Ejecutivo Municipal mediante CITE: GAMLL/DAMLL N° 056/2019, presenta INFORME LEGAL COMPLEMENTARIO OBSERVACION AL CONCEJO MUNICIPAL - DEVOLUCION DE CARPETA DE CONTRATO DE "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA LOTE 1 Y LOTE 2". En la parte pertinente de CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0245/2019, refiere: (...) no se advierte ninguna observación al LOTE N° 1, simplemente la arbitraria DESCALIFICACIÓN por el Concejo Municipal, sin que el Órgano Ejecutivo y los servidores Responsables del Proceso de Contratación puedan aclarar tales observaciones. (...). Este rechazo necesariamente perjudica todo el proceso de contratación, es decir, que se tiene que realizar una nueva licitación que esto estaría perjudicando a los niños en edad escolar el Municipio de Llalagua. (...) considerando que las observaciones realizadas por el Concejo Municipal y fueron observadas y subsanadas en su debida oportunidad por lo que se recomienda a su autoridad remitir todos los antecedentes al Concejo Municipal para que sea este Ente Deliberante quien pueda considerar las observaciones y en su caso proceder a abrogar la Resolución Municipal N° 031/2019.

Lo aseverado en el CITE: GAMLL/DAMLL N° 056/2019 no se enmarca dentro de las competencias del Concejo Municipal, es decir, en momento alguno ha descalificado a empresas proponentes "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA. En efecto, el Concejo Municipal habiendo observado solo al proponente del Lote 1 correspondía la aplicación del art. 24 parágrafo IV. Del Decreto Supremo N° 0181, que refiere: Si uno o más ítems, lotes, tramos o paquetes no se adjudicaran, la entidad declarará desierta la contratación de este ítems, lote, tramo, o paquete y procederá a realizar un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda. En efecto, el CUCE N° 19-1507-00915316-2-1 infiere que se ha realizado una segunda convocatoria "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA". Por tanto, el Concejo Municipal ha cumplido con sus competencias y correspondía que el Ejecutivo Municipal proceda con las disposiciones del Decreto Supremo N° 0181, es decir, proceder con la invitación directa respecto al LOTE 1 y suscribir el contrato con el representante legal del proponente LOTE 2.

A la hoja N4



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 4

Resolución Municipal N° 033/2019

Aboga Resolución Municipal N° 031/2019 de 11 de

Marzo de 2019 que Autoriza la Suscripción de Contrato

para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar

Área Concentrada Gestión 2019 Municipio de Llallagua (Lote 2)

**QUE:** El Concejo Municipal sin duda alguna interviene en la contratación de bienes y servicios del Estado y las decisiones que tome han de regirse y/o apegados a la norma. En este contexto, es imperativo invocar lo preceptuado por el art. 60 de la Constitución Política del Estado: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y en el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Conforme la norma precedentemente glosada, se hace imperativo referir que el proceso de contratación de la alimentación complementaria, tiene el propósito que las niñas, niños y adolescentes, tengan mejor salud y este sin duda es un derecho vinculante al derecho a la alimentación. En esta tónica jurídica, se debe considerar que la provisión de alimentación complementaria debe enmarcarse en el concepto de la promoción del bien común y en consecuencia, se debe viabilizar que el proceso de contratación de la provisión de alimentación complementaria escolar área concentrada gestión 2019 Municipio de Llallagua.

**QUE:** Las normas constitucionales, entre las normas de naturaleza de la administración municipal, deben entenderse e interpretarse en el concepto pro homine y el principio pro actione, es decir, en favor, en este caso, de las niñas, niños y adolescentes y el interés superior de ellos. En efecto, como norma supranacional se tiene la Convención sobre los Derechos del Niño, que definitivamente tiene un marco de protección, atención y cuidados especiales y es precisamente este es un dispositivo normativo internacional central de una nueva doctrina, es decir, la doctrina de protección integral de la niña, niño y adolescente que abarca todos los derechos fundamentales, o sea, derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, merced que la alimentación complementaria es en beneficio de ellos. La normativa referida, ha obligado a replantear de manera profunda las políticas gubernamentales respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Entre los derechos se tiene el interés superior del niño entendiendo esta como la materialización y articulación de ese derecho entre la sociedad y el Estado.

**QUE:** El art. 9 inciso b) del Anexo 1 del Decreto Supremo N° 0181, imperativos para la conducta ética del servidor público que interviene en la contratación de bienes y servicios del Estado, refiere: Cuando deban tomar decisiones o acciones que no se hallen claramente normadas, obrarán buscando promover aquello que es correcto para todas las partes y que de forma natural y lógica promueva el bien común. En el presente caso, corresponde que la distribución de la alimentación complementaria escolar en la presente gestión 2019, debe materializarse, es decir, que la distribución referida debe ser al mismo tiempo, merced que solo la distribución del LOTE 2 supondría un desfase y con problemas ulteriores porque corresponde solo en dos días a la semana.

A la hoja N°5

"**TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY**"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 5

Resolución Municipal N° 033/2019

Abroga Resolución Municipal N° 031/2019 de 11 de

Marzo de 2019 que Autoriza la Suscripción de Contrato

para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar

Área Concentrada Gestión 2019 Municipio de Llallagua (Lote 2)

**QUE:** El Artículo 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que, el Concejo Municipal tiene la atribución de; En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** Se **ABROGA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2019** de 11 de marzo de 2019, que **APRUEBA Y AUTORIZA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Prof. Artemio Mamani Characayo) la suscripción del contrato para la Provisión Alimentación Complementaria Escolar Área Concentrada Gestión 2019 Municipio Llallagua **LOTE 2 con la Asociación Accidental CUSIPAMPA – CULPINA**, representada legalmente por la Sra. Nilda Santander Choconi, con un monto aceptado de Bs. 2.166.544.50 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 50/100 BOLIVIANOS), por un tiempo de 181 (SIENTO OCHENTA Y UN) días hábiles escolares a partir de la orden de proceder.

**Art. 2do.:** El Ejecutivo Municipal proceda con el procedimiento de contratación conforme dispone el Decreto Supremo N° 0181 respecto a la "PROVISION ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR AREA CONCENTRADA GESTION 2019 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" y sea bajo responsabilidad funcionaria.

**Art. 3ro.:** Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Diecinueve Días del Mes de Marzo del año Dos mil Diecinueve.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,



*Prof. Ana María Castillo H.*  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

DIRECTORIO/EHS  
Cc./Arch

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"  
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia